



CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
PROMOVIDO POR: MARTHA LUCIA DUARTE
GONZALEZ
CONTRA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
RADICADO: 23-001-31-05-005-2022-00299-00.

SECRETARÍA. Montería, 14 de marzo /2023. Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente contestación radicada por las demandadas.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO LABORAL DEL
CIRCUITOMONTERIA - CÒRDOBA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Antecede contestación radicada por Colpensiones y Porvenir S.A ante la notificación que hiciere el despacho en fecha 23 de enero de 2023; actuación que se surtió el 30 de enero 2023, tal como se avista de las constancias de envío.

Al examinarla, evidencia el despacho que cumple con los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada, a través de apoderado judicial a quién se le reconocerá personería, en los términos y para los fines indicados en la escritura pública.

Finalmente, se fijará el día **viernes veinticuatro (24) de marzo de 2023 a las 03:00 de la tarde**, como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPLy SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, así como la de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo 80 del CPL y SS, modificada el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.-

Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE de Microsoft**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su



realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j051cmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA la demanda por parte COLPENSIONES y PORVENIR S.A a través de apoderado judicial, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE a la doctora LIDA MARCELA MACHADO PETRO apoderada sustituta del doctor José David Morales Villa, abogado principal de COLPENSIONES, asimismo al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, como apoderado judicial de PORVENIR S.A en los términos y para los fines indicados en la escritura pública anexa. Se consultarán por secretaria del despacho, los antecedentes disciplinarios del jurista.

TERCERO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPLy SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, así como la de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo 80 del CPL y SS, modificada el artículo 12 de la ley 1149 de 2007 el día **veinticuatro de marzo de 2023 a las 03:00 de la tarde.**

CUARTO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

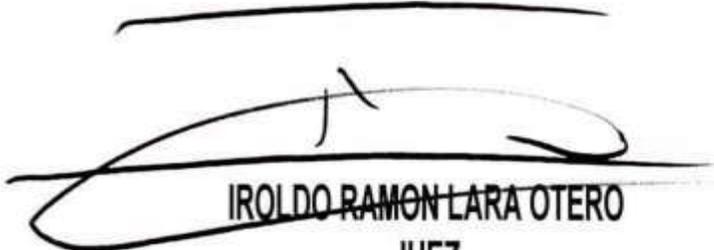
QUINTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j051cmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la



audiencia.

SEXTO: Las partes, es decir, el demandante y demandados, deberán comparecer con osin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11ley 1149 del 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia